RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EJEC. ALIM. 2021-00952

NOTIFICADO POR ESTADO No. 192 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2022.

1.- Pese a que no le asiste razón a la recurrente, en el argumento relativo a que *"…No nos encontramos en la etapa procesal correspondiente que permita proceder con la entrega (*de dineros)…*"* (archivo N° 21), pues tal como ha señalado la SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, *"…a partir del auto de apremio, debe autorizarse su pago por concepto de cuotas alimentarias causadas antes de que se surta la liquidación del crédito…bajo la comprensión del concepto legal de alimentos…"*[1], lo cierto es que la petición que en su momento efectuó la parte demandante, no fue totalmente clara, pues indicó *"…solicitar el título para la consulta del depósito…"* (archivo N° 14), de manera que sin consideraciones adicionales, se **REVOCA** el numeral 1° del auto de fecha 26 de octubre de 2022 (archivo N° 20).

En su lugar, se requiere a la parte demandante, para que proceda a indicar, con precisión y claridad, lo pretendido con la solicitud allegada el 25 de julio de 2022 (archivo N° 14).

2.- En consideración a la manifestación elevada por la parte demandante, relativa a que conoce la contestación de la demanda (archivo N° 23), de las excepciones de mérito propuestas, se le corre traslado por el término de diez (10) días, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

[1] Fallo de Tutela del 16 de abril de 2021, radicado 11001221000020210026400, M.P. Iván Alfredo Fajardo Bernal.

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e762deba30544d96edc569594ad88c3ec697c9bfcdc3a109781c9d44122808c1**

Documento generado en 15/11/2022 10:49:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica